



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 001/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°.- 001/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias específicas de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor en Coordinación con el Ejecutivo Municipal, se ha determinado emitir la presente Ordenanza Autonómica Municipal, misma que dispone prohibiciones para toda actividad pre-carnavalera gestión 2013.

Que, se debe prever de forma ordenada, dentro del decoro adecuado y debido, conservando las buenas costumbres de la ciudad, las fiestas denominadas pre-carnavaleras, en las cuales se identifican ciudadanos que se dedican al comercio irrestricto de la venta de bebidas alcohólicas, expendio y consumo de alimentos, expendio y uso de globos con agua; quienes aprovechando esta festividad indiscriminadamente comercializan alimentos y bebidas de dudosa procedencia, productos que ocupan las vías públicas sin autorización, obstaculizando la libre transitabilidad de peatones y en su caso de vehículos, ocupando veredas, jardines y áreas de recreación, con actividades comerciales no autorizadas, ocasionando deterioros en infraestructuras que son de propiedad pública y en otros casos dañando la propiedad privada.

Que, el art. 44 de la Ley 2028 inciso 4) de Municipalidades, indica...Ejecutar las decisiones del H. Concejo Municipal,.. e inciso 7) el Alcalde Municipal, debe supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad, en tal sentido la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tiene la obligación de precautelar posibles hechos de malas conductas de los ciudadanos, llegando a hechos de violencia que puedan dañar el Patrimonio Histórico, así como la integridad física de los habitantes y estantes de nuestro Municipio, se deben realizar acciones preventivas para todas aquellas personas que participen o no de estas actividades.

Que, la Ley 264 de Seguridad Ciudadana, establece en su art. 7, que es deber de los Servidores Públicos colaborar con todas las acciones de prevención, determinadas por la Policía Nacional y todas las instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana; haciendo hincapié en lo que determina el art. 11 de este mismo cuerpo legal y fundamentalmente el art. 2 (Fines), que son: 1) de promover la paz y tranquilidad social en el ámbito público y privado; 2) prevenir la inseguridad ciudadana; 3) mantener y restablecer la seguridad ciudadana; y 4) estructurar e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad ciudadana....."

Que, el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 35/05, de fecha 11 de abril de 2005, en actual vigencia, determina en su art. 5° inc. e) Espectáculo público o diversiones análogas.- Son todos los eventos temporales que se llevan a cabo en el territorio municipal y se congregan las personas para celebrar, degustar, vender y consumir bebidas alcohólicas, en los horarios y lugares autorizados para el efecto.

Que, todo evento requerirá el permiso escrito de la autoridad municipal, especificando en el mismo la clasificación de las bebidas alcohólicas para su venta y consumo del público.

Que, todo espectáculo público, bailes, ferias, variedades o diversiones análogas, debe estar a cargo de personas mayores de edad, quienes venderán bebidas alcohólicas en envases adecuados o desechables; Asimismo no deberá permitirse la venta y consumo a personas que no acrediten su mayoría de edad.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene programadas varias actividades para el carnaval 2013, donde se reeditarán costumbres y tradiciones de esta festividad, mostrando a propios y extraños nuestra cultura, enfocada hacia la profundización de los procesos de integración regional y nacional.

Que, conforme dispone el art. 85 de la Ley de Municipalidades, las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito, así como las plazas,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 00113

parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la conservación del patrimonio cultural; son bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, todas las personas naturales o jurídicas, están prohibidas de expender y comercializar alimentos y bebidas alcohólicas; en vía pública, salvo autorización específica otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a personas que tienen como principal y habitual actividad este tipo de tareas.

Que, la ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria de 16 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N°.- 002/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y la propuesta del Ejecutivo Municipal, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula las actividades pre-carnavales de la gestión 2013, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal, propuesto por el Ejecutivo Municipal, respectivamente.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **DISPONE:**

**Art.1°.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, coordinar con las diferentes instituciones involucradas con la Seguridad Ciudadana del Municipio de Sucre, con el objeto de integrar y realzar la realización de actividades pre – carnavales; quedando prohibida efectuar cualquier actividad en vía pública (plazas, plazuelas, parques, calles y otras) de nuestro Municipio, debiendo realizarse las mismas en lugares o locales permitidos para este fin, a partir del 07 de enero al 06 de febrero de la presente gestión; determinándose por la sección que corresponda las multas y sanciones a quienes infrinjan la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

**Art. 2°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda "**TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VENTA DE GLOBOS CON AGUA**", en vías públicas antes de la festividad del Carnaval, velando por la integridad física de los estantes y habitantes del Municipio, debiendo ejecutarse por las secciones que correspondan (Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Espectáculos Públicos), en coordinación con la Policía Nacional, en caso de infracción, corresponde el decomiso inmediato de estos productos y su destrucción o eliminación en acto público, especialmente de las bebidas alcohólicas decomisadas, determinación que se mantendrá vigente hasta el día 06 de febrero de 2013.

**Art.3°.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN** del GAMS, realice todas las **CAMPAÑAS PREVENTIVAS** respecto a esta actividad pre – carnavales 2013.

**Art 4°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 001/13


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de enero del año Dos Mil Trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

